



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de Mayo de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **0800-1408-8010-2021 – 00033**, informándole que el día Trece (13) de Mayo del presente año, el señor **CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.289.278, actuando en calidad de representante legal de la empresa de seguridad privada **SOCIETY PROTECTIONS TECHNICS COLOMBIA LTDA**, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico en la misma calenda, dentro del término de Ley. **SIRVASE PROVEER**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el señor **CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.289.278, actuando en calidad de representante legal de la empresa de seguridad privada **SOCIETY PROTECTIONS TECHNICS COLOMBIA LTDA**, el día Trece (13) de Mayo del presente año, contra el fallo proferido por este Juzgado el día Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico en la misma calenda, que resolvió **TUTELAR** el amparo del derecho de **PETICIÓN**, incoado por el recurrente en calidad de accionante, contra la entidad **E.S.E HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**. En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia Siglo XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro Electronico respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ.

Firmado Por:

NINFA INES RUIZ FRUTO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

JUEZ

**JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ec0ae92c0be83fea38f74353321ba99fc22ba362d55e703ea4fd252fb9af1c7

Documento generado en 18/05/2021 04:08:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>